DECRETO Nº 634/2.024.
CONCORDIA, 15/05/2.024.

VISTO el Convenio suscripto el día 02 de Mayo de 2024 entre la Municipalidad de Concordia, representada por su Presidente Municipal, Dr. FRANCISCO AZCUÉ, asistido por el Secretario de Gobierno Dr. LUCIANO DELL´OLIO, y la Fundación Odeón, representada por su Presidente, Sr. Jorge I. Aragón y Secretario de Consejo de Administración Sr. Osvaldo H. Di Lauro y,

CONSIDERANDO:

Que a través del citado Convenio, el Teatro Gran Odeón pone a disposición de la Municipalidad de Concordia, la Sala del Teatro para sus actos oficiales, entrega de premios y actuaciones de interés general.

Que la Cláusula Primera establece como contraprestación por el uso de la sala se abonará a la Fundación, la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA MIL ($ 370.000) mensual mediante emisión de factura o recibo oficial.

Que el presente Convenio consta de nueve (9) cláusulas, estimando atinado y pertinente, este Departamento Ejecutivo Municipal, proceder a su ratificación.

Que en consecuencia se hace necesario dictar la presente disposición de conformidad a lo establecido en el marco normativo vigente.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107°) de la Ley Provincial N° 10.027 y su modificatoria Ley Nº 10.082- Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos. Según T.O. Decreto Nº 4706/12 del Poder Ejecutivo Provincial.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase presente en todos sus términos, el Convenio suscripto el día 02 de Mayo de 2024 entre la Municipalidad de Concordia, representada por su Presidente Municipal, Dr. FRANCISCO AZCUÉ, asistido por el Secretario de Gobierno Dr. LUCIANO DELL´OLIO, y la Fundación Odeón, representada por su Presidente, Sr. Jorge I. Aragón y Secretario de Consejo de Administración Sr. Osvaldo H. Di Lauro, que consta de nueve (9) cláusulas y cuya copia forma integrante del presente Decreto como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°.- Disponer reconocer y abonar el mes de Mayo de 2024 y los pagos que se devenguen hasta cumplimentar el período de Dos (2) años a la Fundación Odeón de Concordia, la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA MIL ($ 370.000), - no reintegrable – como contraprestación por el uso de la sala en funciones oficiales, entregar de premios y actuaciones de interés general, debiendo la Secretaria de Gobierno iniciar el trámite administrativo de pago. Este canon o precio se ajustará semestralmente incrementándose de acuerdo al INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC).

Dr. LUCIANO DELL'OLIO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Concordia

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
DEPARTAMENTO

ARTÍCULO 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Convenio, en la partida: 01.90.01.01.02.21.08 Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar a la Contaduría y a Tesorería Municipal a emitir la orden y efectuar el pago correspondiente, del uno al diez de cada mes, previo cumplimiento de las obligaciones que al efecto se establece en el Convenio.

ARTÍCULO 5°.-Remitir nota da estilo, adjuntando copia del presente Decreto, a la Fundación Teatro Gran Odeón, para su conocimiento y demás efectos.

ARTÍCULO 6°.-Comuníquese, publíquese, regístrese, archívese.-

Dr. LUCIANO DELL'OLIO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Concordia

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

ES COPIA

CONVENIO

En la ciudad de Concordia, provincia de Entre Rios, a los dos (2) días del mes de Mayo del año dos mil veinticuatro, entre la Municipalidad de Concordia, representada en este acto por su Presidente Municipal doctor FRANCISCO ASCUE, asistido por el señor Secretario de Gobierno doctor LUCIANO DELL'OLIO, con domicilio legal en calle Bartolomé Mitre Nº 76 de esta ciudad, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", como una parte y como otra parte la FUNDACION ODEON, representada en este acto por el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración, señores JORGE I. ARAGON y OSVALDO H. DI LAURO, respectivamente, denominada "LA FUNDACION", con domicilio legal en calle Entre Rios Nº 567 de esta ciudad, han resuelto formalizar el presente CONTRATO DE USO DE LA SALA DEL TEATRO GRAN ODEON, de conformidad con el preliminar y cláusulas que se expresan a continuación:.----------

PRELIMINAR: Es intención de ambas partes retomar el vínculo para permitir que LA MUNICIPALIDAD continúe usando la Sala y al mismo tiempo coadyuvar con los fines de LA FUNDACION por lo que han resuelto formalizar un nuevo convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA: Como contraprestación por el uso de la Sala en la forma y con los alcances previstos en el presente convenio, LA MUNICIPALIDAD pagará a LA FUNDACION un canon o precio mensual de pesos TRESCIENTOS SETENTA MIL ($ 370.000.-) que se hara efectivo del uno al diez de cada mes debiendo emitir LA FUNDACIÓN la correspondiente factura y/o recibo oficial. Este canon o precio dada la duración de este Convenio se ajustara mensualmente, incrementándose de acuerdo con INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (I.P.C.).----------

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD habrá de disponer de la Sala del Teatro Gran Odeón que LA FUNDACIÓN pone a su disposición para ser usada en sus propias funciones oficiales del 24 de Mayo y del 8 de Julio y actuaciones de interés general que pudiera auspiciar o patrocinar y que por la importancia y modalidad requieran de una Sala con la capacidad y calidad como la del Teatro Gran Odeón, en cantidad de no mas de SEIS (6) en el año. Asimismo LA MUNICIPALIDAD podrá, en el ámbito del Teatro Gran Odeón –Sala, Telones de publicidad, foyer- difundir su obra institucional y/o realizar actos institucionales en orden a transmitir sus planes y realizaciones, con la utilización de displays, publicidad fija y/o proyecciones.----------

TERCERA: El canon o precio pactado en la cláusula primera comprende los gastos que en cada ocasión se devengaren por el uso de iluminación y sonido – de los equipos con que cuenta LA FUNDACION- e iluminador, sonidista, acomodadores, limpieza de la Sala y baños y personal auxiliar que estarán a cargo de LA FUNDACION. En el caso que el espectáculo pudiera requerir equipos de sonido e iluminación de mayor potencia que los instalados, su provisión y costo correrán por cuenta de LA MUNICIPALIDAD.----------

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

Dr. LUCIANO DELL'OLIO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Concordia

CUARTA: El presente Convenio tiene vigencia por el plazo de DOS (2) AÑOS a partir del 01 de Mayo de 2024 a cuyo vencimiento las partes podrán convenir su prórroga y pactar las nuevas condiciones en su caso.'----------

QUINTA: Teniendo conocimiento y en cuenta que la Sala del Teatro Gran Odeón es utilizada habitualmente para la proyección de cine con compromiso con las distribuidoras oficiales de películas y que asimismo es utilizada la Sala para funciones teatrales, artísticas, musicales y culturales en general que integran la programación anual, para el caso de requerir el uso de la Sala, LA MUNICIPALIDAD se compromete y obliga a dar aviso por escrito con no menos de treinta (30) días de la fecha requerida debiendo aceptar la imposibilidad de uso en el caso que la Sala estuviera previamente comprometida. Queda entendido que el 24 de Mayo y el 8 de Julio de cada año la utilización de la Sala ya está comprometida para los actos oficiales de LA MUNICIPALIDAD. En caso de alguna urgencia y de esta disponible la Sala, LA MUNICIPALIDAD estará eximida de dar el aviso con el plazo pactado.----------

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete y obliga a respetar y hacer respetar las modalidades y reglamentaciones para el uso de la Sala, en particular aquellas destinadas a preservar la seguridad e integridad del inmueble, sus instalaciones y del público asistente y en orden a lograr ello y para los supuestos que el tipo o modalidad del espectáculo lo requiera, deberá proveer del personal necesario para preservar el orden dentro de la Sala del Teatro. Asimismo se tendrá en cuenta que la capacidad máxima del Teatro es de seiscientas ochenta y seis personas en butacas de platea y quinientas en pulman parte en butacas y parte en gradas.----------

SEPTIMA: En todos los casos, LA MUNICIPALIDAD se compromete a coordinar con la Administración de LA FUNDACION todo lo relacionado con la utilización de la Sala: introducción de elementos necesarios y utilería, teniendo presente que LA FUNDACION tiene instalada una potencia eléctrica por fase para atender sus consumos normales y habituales, por lo que, para el caso de requerimientos de mayor potencia energética, dados los equipos de sonido e iluminación que el espectáculo pudiera requerir, LA MUNICIPALIDAD deberá solicitar dicho servicio accidental y adicional a la Cooperativa Electrica y Otros Servicios de Concordia Ltda. proveedora de los mismos, tomando a su cargo el mayor costo,----------

OCTAVA: El presente Convenio caducara: a) por vencimiento del plazo o b) por la rescisión anticipada por incumplimiento de las obligaciones comprometidas por ambas partes.----------

NOVENA: Para cualquier controversia emergente del presente convenio, las partes se someten a la justicia ordinaria de esta ciudad de Concordia, Entre Rios, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponder, constituyendo